

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2011

En Villaquilambre, y siendo las 17:15 hs. del día 2 de noviembre de 2011, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3er Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2011.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2011.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN ENTRE LA ACADEMIA REAL 46 S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Visto el informe favorable emitido por el Negociado de Cultura y que se transcribe seguidamente:

Considerando que desde la Concejalía de Hacienda, desarrollo Económico y Medio Ambiente se desea promover la incorporación laboral de los desempleados empadronados en el Municipio de Villaquilambre así como su reinserción social.

Teniendo conocimiento que la Academia Real 46 SL imparte acciones formativas del Plan FOD (Formación prioritariamente orientada a desempleados) dependiente de la Junta de Castilla y León y que precisa la difusión de dichos cursos.

Teniendo en cuenta que es intención de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, la difusión de aquellos cursos de formación subvencionados por la Junta de castilla y León a la Academia Real 46 SL, mediante los procedimientos de información pública que le son potestativos, sin coste alguno, así como, mediante la actuación de La Agencia de Desarrollo Local, participar en la inscripción del alumnado de los cursos y creación de una bolsa de empleo con dicho alumnado.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la suscripción de un Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real 46 SL.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real 46 SL, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ACADEMIA REAL SL.

De una parte,

D. Manuel García Martínez, Primer Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

De otra parte,

D^a Angelina Zotes Martínez, con DNI: 9.674.367-S que actúa en representación de la Empresa ACADEMIA REAL 46 S.L., con CIF.: B-24359531, y domicilio social en C/ José Bergamín nº 3, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre.

Actuando Miguel Hidalgo García, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre a los efectos de fedatario público,

EXPONEN

1. Que es intención de ambas partes, en sus ámbitos respectivos la suscripción de un Convenio de Colaboración al objeto de realizar actividades de cooperación relacionados con los cursos de formación a los que la primera pudiera acceder como Centro Colaborador de la Junta de Castilla y León, con el fin de facilitar la incorporación laboral de desempleados especialmente de los empadronados en el Ayuntamiento.

2. Que el Ayuntamiento tiene competencia para prestar esta cooperación de acuerdo con previsto en el artículo 25.1 y 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 y por Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de Medidas par la modernización del Gobierno Local, (LRBRL) en tanto en cuanto puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y inserción social.

3. Que, por su parte, la Academia Real 46 lleva a cabo sus labores de formación en el municipio desde el año 1997 ayudando a la promoción y desarrollo integral de las personas en situación de precariedad social y inserción laboral. Asimismo, como Entidad Colaboradora de la Junta de Castilla y León, accede desde el año 2000, a la concesión de acciones formativas del Plan FOD (Formación prioritariamente orientada a desempleados).

4. Que el acuerdo entre ambas partes, con vigencia a partir de la fecha de celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Objeto.

El Convenio de Colaboración tiene como objeto realizar actividades de cooperación relacionadas con los cursos de formación a los que la Academia Real 46 pudiera acceder como Centro Colaborador de la Junta de Castilla y León, con el fin de facilitar la incorporación laboral de desempleados especialmente de los empadronados en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a:

- Difundir los cursos de formación subvencionados por la Junta de Castilla y León a la Academia Real 46 S.L., mediante los procedimientos de información pública que le son

potestativos. En todo tipo de difusión se incluirá junto a los anagramas correspondientes, el escudo del Ayuntamiento y el logo de la Agencia de Desarrollo Local.

- Participar en la inscripción del alumnado para los cursos de formación señalados, mediante la actuación de su Agencia de Desarrollo Local, estableciendo simultáneamente una bolsa de empleo con el alumnado inscrito, a fin de permitirles participar, una vez concluida la formación correspondiente, en las opciones de incorporación laboral susceptibles de crearse tanto a través del propio Ayuntamiento o cualesquiera otras empresas públicas o privadas demandantes de empleo. La Agencia de Desarrollo Local, a fin de participar en el proceso de inserción señalado, realizará un expediente de seguimiento personalizado de la formación del alumnado, el cual será incorporado, al término de los estudios, al currículo de cada alumno contenida en la base de datos del banco de empleo creados a efectos de inserción laboral.
- El Ayuntamiento no asume ningún tipo de vínculo jurídico con el alumnado de los cursos de formación señalados.

La Academia Real 46 S.L., se compromete:

- informar a la Agencia de Desarrollo Local de las incorporaciones y/o renuncias habidas en cada uno de los cursos objeto del presente CONVENIO, y dentro del término de su vigencia.
- Facilitar sus instalaciones de forma gratuita, para la realización de actividades vinculadas al Ayuntamiento de Villaquilambre en las condiciones, fechas y horarios consensuados por ambas partes, siempre que exista disponibilidad de aulas en sus instalaciones y teniendo en cuenta que la Academia no asumirá ningún tipo de vínculo jurídico con el alumnado o personas relacionadas con esas actividades, siendo, no obstante, responsable del correcto funcionamiento de la instalación.

TERCERO.- Extinción.

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

También podrá extinguirse el Convenio de mutuo acuerdo.

La extinción deberá denunciarse con una antelación, como mínimo, de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

CUARTO.- Interpretación y Jurisdicción competente.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de interpretar cualquier duda o aclaración que surja en ejecución del presente convenio.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León.

QUINTO.- Vigencia.

La efectividad del presente CONVENIO se condiciona a la obtención por parte de la Empresa Academia real 46 S. L. de los cursos de formación y su subsiguiente notificación de otorgamiento ante la Agencia de Desarrollo Local a fin de proceder a las actuaciones de información pública, inscripción y seguimiento del alumnado.

El presente convenio tendrá vigencia de dos años desde su formalización con posibilidad de prórroga por otros dos, año a año, previa solicitud del cedente con la suficiente antelación.

Y en prueba de conformidad de las partes intervinientes, firman el presente CONVENIO por duplicado en Villaquilambre a 24 de octubre de 2011.

EL ALCALDE,
MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

EL SECRETARIO,
MIGUEL HIDALGO GARCÍA

LA ADMINISTRADORA,
ANGELINA ZOTES MARTÍNEZ

Segundo.- Notificación del presente acuerdo a la Academia Real 46 SL. y firma del Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA.

3.1.- SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE LA ACADEMIA REAL S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Visto el informe favorable emitido por el Negociado de Cultura y que se transcribe seguidamente:

Que habiendo sido aprobado el convenio de colaboración para la formación entre la Academia Real 46 S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 19 de octubre de 2011, se solicita por una de las partes, en concreto Academia Real 46 S. L., la inclusión de una cláusula adicional en el punto tercero obligaciones de las partes, de dicho convenio.

Dicha cláusula a incluir es la que sigue:

La Academia Real 46 S.L. no asume ningún vínculo jurídico con el alumnado o personas relacionadas con esta acción formativa.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la suscripción de un Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real SL.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real 46 SL, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ACADEMIA REAL SL.

De una parte,

D. Manuel García Martínez, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

De otra parte,

D^a Angelina Zotes Martínez, con DNI: 9.674.367-S que actúa en representación de la Empresa ACADEMIA REAL 46 S.L., con CIF.: B-24359531, y domicilio social en C/ José Bergamín nº 3, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre.

Actuando Miguel Hidalgo García, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre a los efectos de fedatario público,

EXPONEN

1. Que es intención de ambas en sus ámbitos respectivos la suscripción de un Convenio de Colaboración con el fin de facilitar la incorporación laboral de desempleados especialmente de los empadronados en el Ayuntamiento.

2. Que el Ayuntamiento tiene competencia para prestar esta cooperación de acuerdo con previsto en el artículo 25.1 y 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 y por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas par la modernización del Gobierno Local, (LRBRL) en tanto en cuanto puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y reinserción social.

3. Que para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento es propietario de bienes, tal y como reconoce el artículo 5 de la LRBRL, pudiendo disponer de ellos libremente en los términos del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4. Que, por su parte, la Academia Real 46 lleva a cabo sus labores de formación en el municipio desde el año 1997 ayudando a la promoción y desarrollo integral de las personas en situación de precariedad social y reinserción laboral. Asimismo, como Entidad Colaboradora de la Junta de Castilla y León, accede desde el año 2000, a la concesión de acciones formativas del Plan FOD (Formación prioritariamente orientada a desempleados).

5. Que el acuerdo entre ambas partes, con vigencia a partir de la fecha de celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Objeto.

El Convenio de Colaboración tiene como objeto facilitar la integración social y laboral de personas desempleadas, especialmente del municipio de Villaquilambre, y en concreto, ceder el uso de un espacio mínimo de 90 m² propiedad del Ayuntamiento a la Academia Real 46 SL, con el fin de permitir el desarrollo de las prácticas a los alumnos de las acciones formativas del Plan FOD (Formación prioritariamente orientada a desempleados) que la Junta de Castilla y León conceda a Academia Real 46 SL como Entidad Colaboradora.

Para el desarrollo de las prácticas formativas de los alumnos de los cursos del PLAN FOD, la Junta de Castilla y León exige un espacio mínimo de 90 m²

SEGUNDO.- Gasto.

El presente convenio no genera gasto alguno para ninguna de las partes intervinientes, si bien para velar por el adecuado uso de las instalaciones, la Academia Real 46 SL se compromete a suscribir una póliza de seguro con vigencia durante los meses en que se desarrollará la acción formativa y sólo durante el horario de la misma, para cubrir los posibles desperfectos ocasionados.

TERCERO.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a:

- Ceder sin coste alguno el uso de un espacio como mínimo de 90 m² situado en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras en la Calle La Fuente nº 36, durante los meses en que se desarrollen las prácticas de la acción formativa y en el horario que se pacte, sin que en ningún momento, el desarrollo de las prácticas interfiera en el desarrollo de las actividades que se realicen en la Casa de Cultura.
- El Ayuntamiento no asume ningún tipo de vínculo jurídico con el alumnado de los cursos de formación señalados.

La Academia Real 46, se compromete:

- Suscribir una póliza de seguros con el fin de cubrir los posibles desperfectos con vigencia durante los meses en que se desarrollará la acción formativa y sólo durante el horario de la misma, con el fin de velar por el adecuado uso de las instalaciones y entregar el espacio cedido en las mismas condiciones que se ha recibido.
- Suscribir los seguros o cualquier otro tipo de relación que ampare los posibles daños que pudieran devenir al alumno durante su periodo formativo, ateniéndose ésta en todo caso a las obligaciones que se sigan del otorgamiento de las acciones formativas como Entidad Colaboradora de la Junta de Castilla y León.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Villaquilambre en la acción formativa que comprende el Taller de Empleo CUIDARÉ II desarrollado por esta entidad, y concretamente en los módulos siguientes:
 - Módulo de Informática: Duración 30 horas.
 - Módulo de Medioambiental: Duración 9 horas.

Los contenidos de dichos módulos formativos serán determinados por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Se impartirán en las instalaciones de la Academia Real en las fechas y horarios fijados de mutuo acuerdo por ambas partes, dentro del periodo comprendido entre octubre de 2011 y enero de 2012.

- La Academia Real 46 S.L. no asume ningún vínculo jurídico con el alumnado o personas relacionadas con esta acción formativa.

CUARTO.- Extinción.

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

También podrá extinguirse el Convenio de mutuo acuerdo.

La extinción deberá denunciarse con una antelación, como mínimo, de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

QUINTO.- Interpretación y Jurisdicción competente.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de interpretar cualquier duda o aclaración que surja en ejecución del presente convenio.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León.

SEXTO.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de dos años desde su formalización con posibilidad de prórroga por otros dos, año a año, previa solicitud del cedente con la suficiente antelación. Y en prueba de conformidad de las partes intervinientes, firman el presente CONVENIO por duplicado en Villaquilambre a 11 de octubre de 2011.

EL ALCALDE,
MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

EL SECRETARIO,
MIGUEL HIDALGO GARCÍA

LA ADMINISTRADORA,
ANGELINA ZOTES MARTÍNEZ

Segundo.- Notificación del presente acuerdo a la Academia Real 46 SL. y firma del Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE ACTUACIONES EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL

4.1.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO 132/2010 CONTRA AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. SE DECALARA FIRME DECRETO DE APROBACIÓN DE COSTAS A TODAS LAS PARTES.

Se da cuenta de la actuación judicial en el Procedimiento Abreviado 132/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< Identificación del proceso judicial:

Número de identificación único: 24089 45 3 2010 0000231
Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000132/2010
Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL
De D/ña.

Procurador : Sr./a. D./dña. ILDEFONSO DEL FUEYO ALVAREZ
Contra D/ña. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
Procurador Sr./a. D./Dña. JAVIER CHAMORRO RODRIGUEZ.

Con fecha 28 de junio de 2011, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de León, ha adoptado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACION
SECRETARIO D./Dª. GLORIA CASTELLANOS LAIZ

En LEON, a veintiocho de junio de dos mil once.

*Habiendo sido notificado el Decreto de aprobación de costas a todas las partes y no habiéndose interpuesto recurso alguno, se declara **firme**, y a tenor de lo dispuesto en el art. 104 LJCA, remítase copia de la misma a la Administración demanda, toda vez que el expediente administrativo ya fue devuelto en su día y procédase al archivo de las actuaciones.*

Contra esta diligencia cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la actuación judicial referida.

4.2.- JUICIO VERBAL 283/2011 DE CONTRA AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. AUTO QUE ACUERDA ARCHIVO DE ACTUACIONES POR CONSIDERAR QUE SU CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

Se da cuenta de la actuación judicial en el Juicio Verbal 283/2011 del Juzgado de Primera Instancia N° 3 de León, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< Identificación del proceso judicial:

N.I.G.: 24080 42 1 2011 0003121
Procedimiento: JUICIO VERBAL 0000283/2011
Sobre: OTRAS MATERIAS
De D/ña.
Procurador : Sr./a.
Abogado/a Sr./a
Contra D/ña. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Procurador Sr./a. D./Dña. JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ.
Abogado/a Sr/a.

Con fecha 6 de julio de 2011, el Juzgado de Primera Instancia N° 3 de León, ha adoptado la siguiente resolución:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE LEON
PROCEDIMIENTO 283/2011**

AUTO

En León a miércoles, 06 de julio de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Por D. Gregorio Martínez González se ejercitan acciones sobre reclamación de cantidad contra el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

SEGUNDO.- *Por providencia de fecha 9 de junio se dio traslado a las partes y al Ministerio Fiscal sobre la competencia objetiva. Sólo aporta escrito del Ministerio Fiscal.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- *Comparte este juzgador los argumentos vertidos por el Ministerio Fiscal para señalar que la competencia corresponde a los juzgados de lo contencioso Administrativo.*

Si la vigilancia de las instalaciones municipales corresponde al Ayuntamiento por su competencia administrativa entonces deberá ser dicha jurisdicción la que conozca de los autos.

En otro caso deberá el actor presentar una denuncia para poder determinar el autor del ilícito penal.

Vistos los preceptos legales aplicados y demás de general y pertinente aplicación, por DON JOSE MANUEL SOTO GUITIAN, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de León, DIGO: que debo acordar y acuerdo el archivo de las presentes actuaciones al considerar que su conocimiento corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la LEC, cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo, previa consignación de 50€ en la cuenta del expediente, de conformidad con lo ordenado en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009.

Firma del Magistrado Juez

Firma del Secretario.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la auto referido.

5. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

5.1.- SOBRE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2011 DEL EQUIPO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO.

Se da cuenta del acta de la sesión del día 32 de octubre de 2011 cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<ACTA DE LA SESION DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2011 DEL EQUIPO DE IMPLANTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO

En Villaquilambre, y siendo las 8.33 h. del día 31 de octubre de 2011, se reúnen en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Villaquilambre los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros del Equipo de Implantación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Villaquilambre:

-
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – Concejal Delegado de Hacienda.
- D. ANA M^a GARCIA ATIENZA- Tesorera.
- D^a CARMEN BARRALLO CAO- Interventora Accidental.
- D. MANUEL CASAIS GARCIA – Técnico de Urbanismo.
- JOSE LUIS VALES ROBLES – Ingeniero Industrial.
- JESUS DE CELIS DE CELIS – Técnico informático.
- JORGE LOZANO ALLER – Vicesecretario.
-

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión del Equipo de Implantación del Plan Económico Financiero, conforme a lo dispuesto en el Apartado IV, punto 1.4 del mismo.

Actúa como Presidente el Concejal de Hacienda, D. MANUEL MITADIEL MARTINEZ, y asiste como Secretario el Vicesecretario de la Corporación D. JORGE LOZANO ALLER.

Seguidamente se procede a evaluar el grado de cumplimiento del Plan, para lo cual se emite el siguiente:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO

El Plan de Saneamiento económico y financiero fue aprobado por Acuerdo Plenario de 27 de Agosto de 2010 y fue elaborado conforme a lo establecido por el art. 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Con dicho Plan se pretende solucionar el problema del Ahorro Neto Negativo en un plazo de tres años y resolver los cuatro grupos de problemas o desequilibrios financieros del Ayuntamiento.

*“**Primero.-** Obtención de Financiación para 2010 por importe de **5.520.300€** para inversiones plurianuales.*

***Segundo.-** Obtención de Financiación para 2010 y sucesivos años del desfase que por importe de $784.600 + 216.764 = 1.001.364€$, suman el contrato de recogida de RSU y limpieza viaria y la subvención al contrato programa de transporte interurbano de viajeros.*

***Tercero.-** Obtención de Financiación para el pago en un periodo de 5 años (2011 a 2015), del importe de **2.157.367€** (pagando cada año 1/5 de la deuda), a que ascienden las “Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto previa la suscripción del correspondiente “Convenio de Pago con Acreedores”.*

***Cuarto.-** Obtención de Financiación para los gastos en intereses y amortizaciones de capital de las nuevas operaciones de endeudamiento y aplazamiento de pagos que se propone en el Plan de Saneamiento.”*

Para resolver los referidos desequilibrios, el Plan de Saneamiento Económico Financiero del Ayuntamiento de Villaquilambre, contiene, una combinación de uno o varios tipos de **medidas** que propone el artículo 53 de la LHL:

- Financieras.
- De Gestión.
- Fiscales.
- Presupuestarias.

A continuación se procede a describir y a analizar la realización de las medidas en cada grupo de desequilibrio financiero.

I.- MEDIDAS FINANCIERAS

1.1.- “Medidas Financieras, consistentes en obtención de nuevos ingresos procedentes del Recurso al Endeudamiento a largo plazo, ingresos que se destinarán exclusivamente a resolver el primer grupo de desequilibrios “OBTENCIÓN DE FINANCIACIÓN PARA 2010 POR IMPORTE DE 5.520.300€ PARA INVERSIONES PLURIANUALES”.

El Ayuntamiento de Villaquilambre solicitó a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León autorización para la concertación de un préstamo de 5.520.300,00€ (artículo 53 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales).

Tras analizar la documentación remitida- Plan de Saneamiento Económico Financiero y Plan de Reequilibrio financiero – la Consejería de Hacienda adopta un Acuerdo de 13 de Diciembre de 2.010 por el que se autoriza la concertación de una operación de crédito a largo plazo con las siguientes condiciones:

- Capital: **4.500.000,00**
- Tipo de interés : Fijo nominal anual de 7%
- Plazo de amortización: 15 años, los dos primeros de carencia

El 1.020.300,00 de diferencia entre la previsión inicial de necesidad de financiación 5.520.300 establecida en el Plan de Saneamiento (aprobado el 27 de agosto de 2.010) y el importe autorizado por la Consejería de Hacienda de 4.500.000 (concedida el 13 de diciembre de 2.011) se justifica por la disminución de la aportación municipal a una de las inversiones plurianuales -"Plan Comarcal de Abastecimiento de Agua"- como consecuencia del incremento de aportación de la Junta de Castilla y León con cargo al Fondo de Cohesión. La aportación municipal al Plan Comarcal de Abastecimiento de Agua paso de 1.460.300,00 (pagina 34 del Plan) a 440.000,00.

El Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2010, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adjudicó la operación de préstamo a dos entidades financieras: 2.250.000,00€ a Caja España y 800.000€ al BBVA.

Con los recursos procedentes del endeudamiento financiero, en el año 2.011 previo reconocimiento extrajudicial de créditos, se pagan inversiones por importe de 3.350.000,00 que dando pendientes de abonar certificaciones de obra por importe de 1.450.000,00 correspondientes a la construcción de casa consistorial.

Con la obtención del préstamo de 1.450.000,00 se cubrirá la necesidad de financiación del primer grupo de desequilibrios.

1.2 Medidas Financieras consistentes en la suscripción de "CONVENIO DE APLAZAMIENTO DE PAGOS CON ACREEDORES". Con esta medida se pretende resolver los grupos segundo y tercero de desequilibrios financieros.

En el Plan de Saneamiento Económico Financiero se contempla la formalización de convenios para el aplazamiento de pagos con SERALIA, CALECAR, REYERO Y PEQUEÑOS PROVEEDORES.

El Pleno municipal en sesión ordinaria de 25 de Marzo de 2011 aprobó el convenio para el aplazamiento del pago de la deuda con SERALIA por un período de cinco años (2011 -2016) comprometiéndose el Ayuntamiento durante ese período de tiempo a pagar cuotas trimestrales de **92.772,76€** hasta abonar **1.855.455,00€**, importe total de la deuda con intereses.

El Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente de 17 de diciembre de 2.010 aprobó el convenio para el aplazamiento del pago de la deuda con ALSA CALECAR por un período de cinco años (2.011 – 2015) comprometiéndose el Ayuntamiento durante ese período de tiempo a pagar la deuda de **1.689.478,68€** en cinco cuotas anuales. A la fecha de emisión del presente Informe el Ayuntamiento de Villaquilambre ha abonado la cuota correspondiente al año 2011 de 170.156,56€.

El Ayuntamiento no ha llegado a ningún acuerdo con la empresa REYERO, por esta razón intentará de nuevo firmar un convenio de aplazamiento de deudas que le permita abonar facturas pendientes de aplicar al presupuesto (OPA). A fecha de hoy dichas facturas ascienden a 258.470,25€.

Respecto a los PEQUEÑOS PROVEEDORES cifrados en el Plan de Saneamiento en 211.291,72 € (pagina 33) es preciso señalar que el Pleno ordinario de 27 de octubre de 2011 adoptó medidas encaminadas al pago de las mismas.

- Aprobó un reconocimiento extrajudicial de una parte importante de las facturas -115.300,00€ (correspondientes SAMYL)
- Acordó solicitar al ICO autorización para un préstamo de 62.317,24 € que le permita cancelar las facturas debidas a pequeño proveedores pendientes de aplicar al Presupuesto de 2.010.

II. MEDIDAS DE MEJORA DE GESTIÓN

Con las medidas de mejora de gestión de servicios y medidas de gestión de recursos humanos se pretende resolver el segundo y tercer grupo de desequilibrios financieros

2.1. Medidas de Ahorro, consistentes en la Mejora de la Gestión de los Servicios de Limpieza Viaria y Transporte Interurbano de Viajeros.

2.1.1 Limpieza Viaria:

En el Plan de Saneamiento aprobada en Agosto se preveía la reducción del contrato vigente de servicio de **RSU** y limpieza viaria con la mercantil **SERALIA** por importe anual de 300.000,00.

La reducción del contrato vigente formalizada en documento contractual se cifró finalmente en **200.000,00**.

2.1.2 Transporte Interurbano de Viajeros

En el Plan de Saneamiento aprobado en Agosto de 2010 se preveía la reducción del importe de la subvención pactada con las mercantiles CALECAR y REYERO. La reducción motivada por la falta de recursos se cifró en 300.000,00€ a CALECAR y en 100.000,00€ a REYERO.

El Ayuntamiento de Villaquilambre aprobó el 17 de diciembre de 2.010 un Acuerdo sobre la reducción de la subvención otorgada a las dos empresas concesionarias del servicio de transporte. En virtud de dicho Acuerdo se redujo la subvención no en 300.000,00€ sino en **586.764,31€**. De este modo el Presupuesto de gastos en transporte pasó de 916.764,31 (año 2.010) € a 330.000,00 (año 2011).

El Pleno ordinario de 27 de Octubre de 2.011 aprobó una nueva reestructuración del servicio de transporte a través de la aprobación de un nuevo convenio con la empresa CALECAR, que entrará en vigor el 1 de Enero de 2.012 y sustituirá al aprobado en diciembre de 2.010. Dicho acuerdo tendrá su reflejo en el Presupuesto de 2.012 y supondrá un ahorro adicional de 128.000,00 €. El Presupuesto de gastos de transporte de 2.012 pasará de 330.000€ a 202.000,00€.

Estas disminuciones de gastos se materializarán tal y como señala el Técnico en sus informes si se mantiene el número de usuarios del servicio del año 2010 o no desciende por debajo del 10% y la subvención de la Junta de Castilla y León de 1,20€ por viaje.

Ahorro que se obtiene:

La adopción de estas medidas en el año 2.010 ha supuesto un ahorro de **586.764,31€** totales.

El ahorro en el Presupuesto de 2.012 y siguientes respecto al Presupuesto de 2.010 se cifra en **714.764,31€**

2.2.- Medidas de Ahorro para la reducción del consumo y del gasto en suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y edificios, y en calefacción en edificios.

Se han realizado las inversiones financiadas con el Plan de Sostenibilidad y Empleo Local 2010E que se preveían en el Plan de Saneamiento como medidas de ahorro y eficiencia en el consumo de energía eléctrica en los alumbrados públicos y edificios municipales.

El Ayuntamiento ha solicitado al EREN (Ente Regional de la Energía de Castilla y León) asistencia técnica para la elaboración de las auditorías necesarias para la redacción del Pliego de Prescripciones técnicas que permitan adjudicar mediante concurrencia a una ESE el contrato de suministros de energía eléctrica.

2.3.- Medidas de Ahorro, consistentes en la reducción en 2011 y sucesivos, de los gastos corrientes en bienes servicios y subvenciones.

En el Plan de Saneamiento, aprobado en Agosto de 2010, se preveía la reducción de previsiones iniciales de determinados gastos corrientes (capítulos 2 y 4) en el Presupuesto de 2011 respecto al Presupuesto de 2010 (página 39). Dicha reducción suponía un ahorro teórico de **406.812,00€**

El Presupuesto de 2011 contempla las reducciones previstas en el Plan de Saneamiento por importe de **301.412,00€**

En el Presupuesto de 2.012 se continuará con la reducción de gastos corrientes (capítulo y capítulo 4) y se prevén además las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción del gastos de limpieza en edificios municipales en **54.000,00€** anuales como consecuencia de la formalización de un nuevo contrato en el mes de Octubre de 2.011. Este ahorro en el servicio de limpieza junto con la imputación en el Presupuesto de 2.011 de facturas en situación de OPA se traducirá en una disminución de la partida de limpieza en el Presupuesto de 2.012 de **100.000,00€**
- Reducción del gastos de mantenimiento de ascensores en **8.000,00€** anuales como consecuencia de la formalización de un nuevo contrato en el mes de Junio de 2.011.

- La no renovación del contrato de mantenimiento de calderas y el desarrollo de esta actividad por los empleados municipales supone un ahorro anual de **17.000,00€**
- Supresión de la oficina de consumo supone un ahorro anual de **10.000,00€**
- El cierre de los bacteriostáticos supone un ahorro anual de **5.600,00€**
- El suministro del agua mineral en edificios municipales supone un ahorro adicional de de **3.000,00€**
- La reducción de subvenciones a Juntas Vecinales y la no asunción de los gastos de sus edificios sobre los que está trabajando el equipo de gobierno puede suponer un ahorro de **100.000€**
- La formalización de un nuevo contrato de telefonía fija y móvil y de datos en Marzo de 2.012 supondrá un ahorro aproximado de **17.000,00€** anuales, lo que supone un 20% del gasto anual.

2.4.- Medidas de Ahorro en el Servicio de Guarderías Infantiles.

En el Plan de Saneamiento se preveía la eliminación de la guardería infantil "La Cigüeña" en el curso 2011-2012.

El ahorro anual de **250.000,00** que supone la implantación de esta medida no se comenzará a aplicar en el curso 2011-2012, sino en el curso que comienza en el **2012-2013** al haberse pospuesto su aplicación un año.

2.5.- Otras medidas de mejora de gestión de servicios, de carácter estratégico.

En el Plan de Saneamiento se preveían medidas complementarias de carácter estratégico, como la implantación del control financiero permanente en los servicios que presta el Ayuntamiento. La adopción de dicho control ha supuesto ahorros importantes en las contrataciones de mantenimiento de ascensores y de servicio de limpieza en edificios municipales.

2.6.- Ahorro en Gastos de Personal, por disposición de ley.

La aplicación de las medidas de reducción de retribuciones a la plantilla de personal del Ayuntamiento, impuesta por el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, ha supuesto un ahorro en el Capítulo 1, de **250.000€** para 2011 respecto a lo presupuestado en 2010.

2.7.- Ahorro en Gastos de Personal, mediante reducción de efectivos humanos.

Con fecha 31/12/2010 se ha llevado a la práctica la medida prevista en el Plan de Saneamiento de no prorrogar ocho contratos laborales, y de amortizar en la plantilla las correspondientes ocho plazas de personal laboral, de categoría, peones: TOTAL ahorro **172.881,49€**

2.8.- Otras medidas de mejora de gestión de recursos humanos, de carácter estratégico.

Se está elaborando la RPT del Ayuntamiento, se están reasignando tareas a recursos disponibles y se está cumpliendo con la tasa de reposición cero.

III. MEDIDAS FISCALES

En el Plan de Saneamiento se establecían medidas fiscales para obtener financiación para los gastos de intereses y amortización de la operación de endeudamiento inicialmente prevista de 5.520.300€ durante los años 2011, 2012 y 2013.

La operación de endeudamiento a 31 de diciembre de 2010 se concertó por importe total de 3.050.000: 2.200.000,00 a un tipo de interés nominal de 5% y 800.000 a un TAE de 4,85%. Teniendo en cuenta las características de dichos préstamos los gastos financieros serían los que a continuación se relacionan:

AÑO	INTERESES	AMORTIZACION	TOTAL
2011	151.300,00		151.300,00
2012	151.300,00		151.300,00
2013	130.283,40	123.019,16	253.302,56

Para financiar dichos gastos se establecieron las siguientes medidas.

3.1 Elaboración de la ponencia valores catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Entrará en vigor el 1 de Enero de 2013 y coincidirá con la entrada en vigor del PGOU aprobado definitivamente por este Ayuntamiento.

La revisión de los valores catastrales existentes y la tributación como suelo urbano de suelo anteriormente clasificado como suelo rústico o suelo urbanizable, supondrá un incremento importante en la recaudación estimable en **300.000,00€** anuales a partir del 2.013.

3.2. Tasas y Precios Públicos. Mejoras en la gestión de tasas y precios públicos.

Está pendiente la tramitación y aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente a la Tasa a Operadores de Telefonía Móvil. La aplicación de la tasa, en base a los datos obtenidos del Ayuntamiento de León que ya la tiene establecida, daría lugar a una recaudación anual de **50.000€**

Se han elaborado los preceptivos Informes Técnico-Económicos y las Memorias Económico-Financieras necesarias para el establecimiento o modificación de las tasas y precios públicos por los servicios que presta el Ayuntamiento. Se han regulado nuevas tarifas a los usuarios de servicios y actividades culturales y deportivas que permiten un grado de cobertura del 100% del coste de los mismos.

3.3 Modificación de Ordenanzas Fiscales

El Pleno de 27 de Octubre de 2.011 actualizó las tasas por actividades y servicios municipales con el IPC del 3% (Incremento del IPC de Agosto de 2.010 a 2.011), creó nuevas tasas por emisión de certificaciones catastrales y amplió el número de calles incluidas en la primera categoría (la que más tributa) en el IAE mediante la modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

En la misma línea de actuación, se modificará la Ordenanza que regula las tasas por expedición de documentos urbanísticos y la Ordenanza que regula el ICIO, para cubrir los costes de dichos servicios en el primer caso y para incorporar módulos y coeficientes correctores en el cálculo del PEM (Presupuesto de ejecución material) que permitan evitar el fraude en la base imponible en el segundo caso.

3.4 Liquidación de tasas por dirección de obra no liquidadas en los cuatro últimos años.

Los departamentos de contratación, urbanismo, gestión tributaria, intervención y tesorería han desarrollado de forma coordinada una importante labor de supervisión e inspección de obras municipales ejecutadas en los últimos cuatro años por las que no se había liquidado tasa por dirección de obra municipal, que ha dado como resultado la liquidación de tasas por dicho servicio por importe de **242.000,00 €**. Dichas liquidaciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de Octubre de 2.011 están siendo notificadas a los sujetos pasivos

3.5. Liquidación de tasas por entrada de vehículos a través de aceras (vados)

Se están realizando actuaciones conducentes a liquidación de vados a aquellos sujetos que tienen rebajes de aceras y no han abonado el alta en los mismos. Se prevén liquidar por este concepto **30.000,00€**

IV.-MEDIDAS PRESUPUESTARIAS.

El Plan de Saneamiento preveía una repercusión de las anteriores medidas en los Presupuestos de los ejercicios 2.010, 2.011, 2012 y 2013.

4.1. El Presupuesto para 2010, con el fin de solucionar el problema de Remanente de Tesorería Negativo fue aprobado en situación de Superávit Inicial por importe de **2.827.723€**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, con el fin de abonar a lo largo de 2010 las obligaciones pendientes de pago. Este superávit ha sido financiado con cargo al Canon obtenido de la externalización del servicio de agua y saneamiento.

4.2. En el Presupuesto de 2.011 se prevé el préstamo por importe de 1.450.000,00 (importe autorizado y no concertado en el 2.010) y la inversión de la casa consistorial que financia.

4.3 En el Presupuesto de 2.011 se han consignado créditos iniciales para poder aplicar al presupuesto los gastos que han sido objeto de convenio de aplazamiento de Pagos con SERALIA y CALECAR. Durante los próximos 4 años, del 2012 al 2016, el Ayuntamiento efectuará la previsión de créditos iniciales necesarios para aplicar al presupuesto, previo Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, 1/5 de los gastos corrientes procedentes de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 que se encuentren en situación de OPA (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto) que han sido (SERALIA y CALECAR) o vayan a ser (REYERO) objeto de "Convenio de Aplazamiento de Pagos con Acreedores".

4.4 Se reservarán los bienes integrantes del PMS para financiar, previa su enajenación, las aportaciones del Ayuntamiento a Planes de Inversión de la Diputación y de la Junta de Castilla y León, y del Estado Central si los hubiera.

4.5 Sólo se realizarán inversiones en infraestructuras a través de los planes referidos, u otros semejantes, y en caso alguno sin que previamente se disponga de financiación en recursos líquidos o con compromiso firme de financiación.>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, la Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO del Acta referida, y SE RATIFICA en el texto del informe contenido en el acta.

5.2.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA RECIBIDA EN FECHA 03 DE octubre de 2011, EN RELACIÓN AL AUTO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010, DENTRO DE LA PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

<<Antecedentes:

Resultando que fecha 28 de septiembre de 2011, se dicta nuevo auto del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010, DENTRO DE LA PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010, en cuya parte dispositiva establece: "**Autorizo a la Administración demandada a ejecutar las obras que se refieren en dicho informe del Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, de fecha 14 de julio de 2011, así como las necesarias para garantizar la viabilidad de los accesos a las distintas propiedades, máxime en aquellos casos en los que existan edificaciones construidas y habitables, viabilidad que debe asegurarse en la forma que el Director de la obra considere técnicamente más adecuada**".

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2011 se presenta por Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011", cuyo presupuesto asciende a 696.806,14 €, con gastos generales, beneficio industrial, baja y 18% de IVA (se adjunta copia).

Resultando que en fecha 24 de octubre de 2011 se notifica una relación exhaustiva de los antecedentes del expediente de urbanización del sector SAU-1/ LAS HORCAS, a la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), en aplicación de los art. 94, 97 y 142 94 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), concediendo audiencia en los siguientes términos:

- PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe presentado por D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011", cuyo presupuesto asciende a 696.806,14 €, con gastos generales, beneficio industrial, baja y 18% de IVA (se adjunta copia).
- SEGUNDO.- Iniciar expediente contradictorio oficiando la contratista PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) el último auto judicial de fecha 28 de septiembre de 2011, adjuntando el documento redactado por el Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, presentado en fecha 13 de octubre de 2011, concediendo audiencia por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

Resultando que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011 se adoptó el siguiente acuerdo: "Ampliar el plazo de ejecución del contrato DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, solicitado por la empresa contratista, PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), y remitido a este Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre de 2.011 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 13.422"

Resultando que consta respuesta de la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) recibida en el Ayuntamiento en fecha 31 de octubre de 2011, documento que queda incorporado al expediente.

Considerando las facultades de dirección, inspección y control reconocidas al órgano de contratación en el *art. 94 del Real Decreto 1098/2001*, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).

Considerando lo establecido en el art. 97 del RCAP, en relación a la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
- Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

Considerando lo establecido en el art. 142 del RCAP en relación a la tramitación y resolución de las incidencias por el órgano de contratación: "a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras".

Y en virtud de los hechos y fundamentos expresados, SE CONCLUYE:

Primero.- Analizado el escrito presentado por la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) debe calificarse como maniobra dilatoria o de retraso en el cumplimiento de sus deberes de adjudicatario de un contrato de obras, que en el caso concreto que nos ocupa supone además una desatención al auto judicial notificado:

1. **En relación a la valoración del auto judicial sobre si las obras exceden "en nuestra opinión", advertir a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) el deber que a todos nos corresponde de respeto a las resoluciones judiciales, en las que expresamente el juez asigna a la dirección facultativa de las obras la competencia para decidir las obras necesarias:** *"Autorizo a la Administración demandada a ejecutar las obras que se refieren en dicho informe del Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, de fecha 14 de julio de 2011, así como las necesarias para garantizar la viabilidad de los accesos a las distintas propiedades, máxime en aquellos casos en los que existan edificaciones construidas y habitables, viabilidad que debe asegurarse en la forma que el Director de la obra considere técnicamente más adecuada".* **El incumplimiento por Ayuntamiento, Dirección o Contrata del auto judicial, determinará el grado de responsabilidad de cada uno de ellos.**
2. En relación a que las circunstancias de la obra puedan resultar gravosas para PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), advertir a esa mercantil que **a fecha de emisión del auto judicial de paralización, 1 de junio de 2011, la obra debió estar ejecutada en un 66,67 %,** quedando acreditado que las penalidades de los retrasos han sido soportados por los vecinos del sector y la propia administración. Este incumplimiento de las cláusulas contractuales, imputable al contratista, faculta a esta Administración para el ejercicio de las acciones contempladas en el art. 196.4 de la LCSP.
3. En relación a las cargas derivadas de la negociación con proveedores, trabajadores y subcontratas, es de aplicación el art. 22 del contrato de adjudicación de las obras: **RIESGO Y VENTURA.**

Segundo.- Ordenar a la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) que atienda de manera inmediata al auto judicial dictado en fecha 28 de septiembre de 2011, y siguiendo las instrucciones de la dirección facultativa, inicie las obras indicadas en el documento notificado denominado "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

Tercero.- El incumplimiento del auto judicial faculta al Ayuntamiento para adoptar las medidas necesarias que garanticen su ejecución.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y

del Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la misma, de fecha 17 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ordenar a la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) que atienda de manera inmediata al auto judicial dictado en fecha 28 de septiembre de 2011, y siguiendo las instrucciones de la dirección facultativa, inicie las obras indicadas en el documento notificado denominado "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

Segundo.- El incumplimiento del auto judicial faculta al Ayuntamiento para adoptar las medidas necesarias que garanticen su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las dieciocho horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García